



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MARZO DE 2018
POR LA QUE SE DICTABA INSTRUCCIÓN EN LA QUE SE
DESARROLLABAN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE
2018 CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 9/2017 DE
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

La Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 5 de julio de 2018, en su disposición final cuadragésima cuarta, en su apartado “Dos” contempla una modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con el siguiente tenor literal:

“Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se introduce una nueva disposición adicional quincuagésima cuarta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional quincuagésima cuarta. Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.

A estos efectos, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones y consorcios del Sistema Nacional de Salud.»

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada (en adelante Ugr) del ejercicio 2018, se dicta la presente resolución que viene a modificar a la Resolución emitida el pasado 20 de marzo de 2018, en la que se desarrollaban las Bases de Ejecución del presupuesto de 2018 con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se modifica el cuadro en que se recoge la tipología de contratos en relación con la cuantía del valor estimado del contrato, quedando la misma como sigue:

Tipología de contratos en relación con la cuantía del valor estimado del contrato (se excluye el IVA).
(SARA = Sujeto a regulación armonizada)



PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN	OBRAS	SUMINISTROS	SERVICIOS	
			TÍPICO	SOCIALES Y OTROS ANEXO IV
CONTRATO MENOR	< 40.000,00 €	< 15.000,00 €	< 15.000,00	< 15.000,00 €
CONTRATO MENOR EN ACTIVIDADES DE NATURALEZA INVESTIGADORA		≤ 50.000,00 €	≤ 50.000,00 €	
ABIERTO SIMPLIFICADO REDUCIDO NO SARA	< 80.000 €	< 35.000 €	< 35.000 €	< 35.000 €
ABIERTO SIMPLIFICADO NO SARA	≤ 2.000.000,00 €	≤ 100.000,00 €	≤ 100.000,00 €	≤ 100.000,00 €
ABIERTO ORDINARIO NO SARA	< 5.548.000,00 €	< 221.000,00 €	< 221.000,00 €	< 750.000,00 €
ABIERTO SARA	≥ 5.548.000,00 € (1)	≥ 221.000,00 €	≥ 221.000,00 €	≥ 750.000,00 €

(1) Umbral para considerar SARA a los contratos de Concesión de obra y Concesión de Servicios.

SEGUNDO: Se modifica el apartado 1.2.1. CONTRATOS MENORES, quedando su redacción como sigue:

Definición.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, excluido el IVA, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, excluido el IVA, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. No obstante, con base en lo establecido en la disposición final cuadragésima cuarta de Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado, atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministros o servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros promovidos por los responsables de los centros de gastos de grupos, proyectos y contratos de investigación, siempre que no vayan destinados a servicios generales ni de infraestructuras.

Duración.- Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga (art. 29.8 LCSP).

Adjudicación.- Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 (art. 131.3 LCSP). No obstante debe tenerse en cuenta:

- 1º Que según el artículo 134 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Granada, cuando el elemento adquirido sea inventariable (que el valor del bien, incluidos los bienes informáticos, sea igual o superior a 300 €), o la obra o servicio supere la cuantía de 3.000 euros, será necesaria y preceptiva la recepción de tres ofertas para la elección del servicio, obra o producto más económico que satisfaga la necesidad que origine la adquisición o inversión.
- 2º Que a efectos de realizar la comprobación que ordena el artículo 118.3 de LCSP, en la Universidad de Granada el proveedor o proveedores propuestos para la adjudicación de un contrato menor no superarán por acumulación de contratos menores, individual o conjuntamente, en el ejercicio económico y para la UGR en su conjunto las cuantías de:
 - 15.000 euros (IVA excluido) en suministros que vayan destinados a actividades de carácter general y de infraestructura.
 - 15.000 euros (IVA excluido) en servicios que vayan destinados a actividades de carácter general y de infraestructura.
 - 50.000 euros (IVA excluido) en suministros y 50.000 euros (IVA excluido) en servicios, destinados a actividades de naturaleza investigadora.
 - 40.000 euros (IVA excluido) para obras.

Expediente.- Cada contrato menor debe incluir en su expediente:

- El informe motivando la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, que



Gerencia

será firmado por el responsable del Centro de Gasto, por delegación de la Rectora, órgano de contratación.

- Justificación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en la definición del contrato menor.
- La aprobación del gasto y la adjudicación.
- La factura.
- En caso de obras (estarán centralizadas por la Unidad Técnica de Construcción), además se incorporará:
 - El presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran
 - El informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Procedimiento.- Para la implementación de esta resolución se utilizará, desde la fecha de la misma, la aplicación informática que la Universidad de Granada tiene actualmente establecida para la gestión de los contratos menores.

**Granada, 24 de septiembre de 2018,
LA GERENTE,**

Fdo.: María del Mar Holgado Molina.

